

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Trabajo y Empleo

Orden de 23/02/2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se modifica la Orden de 28/10/2008, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para incentivar la contratación indefinida en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. [2009/2981]

Con fecha 31 de octubre de 2008 se publicó en el DOCM nº 225, la Orden de 28 de octubre de 2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para incentivar la contratación indefinida en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

La presente Orden tiene por objeto ampliar los contratos subvencionados al amparo de la misma.

Esta modificación se realiza, con el objetivo de mejorar la inserción laboral de aquellos trabajadores y trabajadoras que provienen de participar en cualquier programa de políticas activas del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam).

Por ello, el Sepecam como órgano gestor de esta línea de ayuda, considera que no solo podrán ser subvencionados los contratos iniciales indefinidos, suscritos con aquellos trabajadores y trabajadoras que estando en desempleo hayan participado en los últimos 6 meses una acción de mejora de empleabilidad en cualquiera de los programas de políticas activas de empleo que apruebe el Sepecam, sino también, en el supuesto de que participando en uno de esos programas a través de una contratación temporal, durante el transcurso del contrato o al finalizar el mismo, sean transformados en indefinidos.

Por ello, el Gobierno Regional, a través del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, con el fin de garantizar el acceso a un empleo con relación laboral indefinida, y de facilitar la inserción en el mercado de trabajo, entiende como indispensable la modificación de la Base 1ª de la citada Orden.

Así, en virtud de las competencias en materia laboral atribuidas a la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha en el artículo 33.11 del Estatuto de Autonomía y de las competencias dadas a la Consejería de Trabajo y Empleo en el artículo 6.2.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, del Servicio Público de empleo de Castilla-La Mancha, habiendo sido consultadas las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, dispongo:

Se modifica el apartado 2 de la Base 1ª, añadiendo la letra d) con la redacción siguiente:

d) La transformación en indefinidos de contratos temporales que hayan sido subvencionados por el Sepecam, al considerarse la participación del trabajador o trabajadora en este contrato temporal como una acción de mejora de la empleabilidad. En estos supuestos no se requiere la inscripción como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 23 de febrero de 2009

La Consejera de Trabajo y Empleo
MARÍA LUZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ